

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, Febrero Veintiuno (21) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO: 20001 31 10 002 **2022 00286** 00.
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
SOLICITANTES: RICHARD ALEXANDER MEDINA CELEDON Y BETTY ELENA RAMIREZ JIMENEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado a los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores RICHARD ALEXANDER MEDINA CELEDON Y BETTY ELENA RAMIREZ JIMENEZ.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Señalar la hora de las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) del día NUEVE (09) de MAYO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sociedad conyugal de los señores RICHARD ALEXANDER MEDINA CELEDON Y BETTY ELENA RAMIREZ JIMENEZ, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

2.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

2.2. El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

2.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

TERCERO: Se le requiere a la apoderada de las partes para que presente el escrito de inventarios y avalúos de los bienes con cinco (05) días de anticipación a la fecha de la audiencia, para conocimiento previo de esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ .**

AQA

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b406f507e0a87da92e469d825ff4216379f2989f394094eaff9439c1915a054**

Documento generado en 21/02/2024 05:38:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>